	<b>POLÍTICA DE CRÉDITO</b>	Código: A-UAC-PL01-17	
	UNIDAD AHORRO Y CRÉDITO	Consecutivo: 1 de 3	Edición: 02

## CRÉDITO

### Programa de crédito

ASOBANCOSTA otorgará crédito a sus afiliados con base en un programa anual que deberá estar aprobado por la Junta Directiva antes de concluir el año fiscal. Dicha propuesta debe estar realizada bajo la estructura y composición de los créditos con respecto al patrimonio. Dicha propuesta debe contener:

- a. Mención del período programado.
- b. Presupuesto de caja de ese período.
- c. Asignación de recursos por líneas de crédito.
- d. Propuesta de tasas de interés.
- e. Límite de aprobación para el Órgano Resolutor.

Una vez aprobado el programa por parte de la Junta Directiva, una síntesis de éste se hará del conocimiento de los Asociados y entrará en vigor el primer día hábil de enero del año programado. El análisis del programa estará directamente relacionado con lo indicado en el Cuadro de Mando Integral.

### Asignación de fondos

ASOBANCOSTA destinará los fondos necesarios de acuerdo con el programa anual de crédito aprobado por la Junta Directiva a sus asociados, procurando el bienestar y la estabilidad económica de ellos. Los recursos que se destinen a la línea de crédito personal, no podrán exceder lo correspondiente al capital aportado por los Asociados más excedentes.

### Sujetos de crédito

Serán considerados sujetos de crédito todos los miembros de la Asociación que cumplan con los requisitos establecidos en la Reglamento de Crédito.


### Actividades financiadas

Se otorgará créditos con garantía real, gastos personales y cualquier otra actividad que se incluya en el programa anual de crédito, aprobado por la Junta Directiva.

### Límites de crédito

El límite de crédito personal será sobre: 1) El monto del ahorro ordinario, 2) El porcentaje establecido por Junta Directiva referenciado a excedentes que a la fecha del estudio de crédito se encuentren registrados a favor del asociado.

En caso de otros financiamientos, el límite de crédito estará determinado en función de la capacidad de pago y garantía, siempre y cuando la cuota correspondiente sea deducida de la boleta salarial del deudor.

	<b>POLÍTICA DE CRÉDITO</b>	Código: A-UAC-PL01-17	
	UNIDAD AHORRO Y CRÉDITO	Consecutivo: 2 de 3	Edición: 02

### **Garantías**

Todo crédito deberá estar respaldado con garantía a satisfacción de la Asociación, con base en lo establecido en el Reglamento de Crédito. La asociación está en el derecho de decidir si toma el bien en garantía, según su liquidez determinada por el estudio pericial o por alguna circunstancia considerada dentro de la tasación que sea en perjuicio de ASOBANCOSTA.

Para créditos personales se considerará suficiente el patrimonio aportado por el asociado.

### **Plazos**

Los plazos para la recuperación de los préstamos se determinarán en función de los planes de inversión declarados, y de acuerdo con lo que indica el Reglamento de Crédito.

### **Tasas de interés**

La tasa de interés será establecida y definida por la Junta Directiva según el programa anual de crédito aprobado.

### **Forma de pago de los préstamos**


Todos los préstamos deberán ser atendidos mediante cuotas mensuales consecutivas a capital e intereses por anticipado, deducibles del sueldo de acuerdo con la periodicidad de pago que el asociado devenga en el Conglomerado Banco de Costa Rica. Podrá recibirse abonos extraordinarios, los cuales serán aplicados a la deuda, sin variar el plazo del crédito.

En caso de ex afiliados que no laboran para el Conglomerado Financiero del Banco de Costa Rica, la cuota será cancelada por medio de un depósito de forma mensual. Pagando así cuotas consecutivas a capital e intereses por anticipado.

Los abonos serán aplicados de acuerdo con las siguientes prioridades:

- a. Honorarios y gastos judiciales.
- b. Pagos a terceros pólizas.
- c. Intereses moratorios.
- d. Intereses corrientes.
- e. Principal.

Cuando la obligación se encuentre sin atender por un período de 4 semanas, se procederá a aplicar el ahorro del asociado y los excedentes individualizados que le correspondan, como abono a sus deudas con la Asociación, y de quedar algún saldo deudor será cobrado por medio de un arreglo de pago, en caso de incumplimiento del mismo se procederá con el trámite judicial respectivo.

	<b>POLÍTICA DE CRÉDITO</b>	Código: A-UAC-PL01-17	
	UNIDAD AHORRO Y CRÉDITO	Consecutivo: 3 de 3	Edición: 02

### Órgano Resolutor

Para la aprobación o resolución de los créditos se define la siguiente estructura jerárquica de aprobación, según los límites establecidos en la normativa:

- Junta Directiva.
- Comité de Crédito.
- Gerencia General.
- En ausencia de Gerencia General, la jefatura de crédito aprobará montos inferiores a los \$15.000 equivalente en colones.